en esta ciudad de cartagena a cuyo cargo esta la prouision de
trigo e ceuada que su mag.d manda hazer en estos reynos
no se mira a para el sustento de la gente de guerra de las plaças de
oran y mazalquiuir y digo que vieren sauen que el para la
dha prouision y nombraron a la dha ciudad de lorca a Joan de
torres y Ju.o gonçalez como mision para que a los vs de la dha
ciudad les sacasen cierta cantidad de trigo e los dhos
Ju.o de torres y Ju.o gonçalez lleuaron media fanega con
que medir el trigo que se sacasen de los dhos vs la qual es
mayor que la media fanega del marco de auila que es con
la que su mag.d manda por sus leyes se compre y benda
en estos Reynos y aun que la dha ciudad mi parte
requirio a los dhos comisarios midiesen el trigo que se
sacaran a sus vs con la media que la dha ciudad tiene
que es tasada con la media fanega de auila de don
de la dha ciudad de lorca truxo un padron de me
dia fanega e tiene testimonio y recaudo bastante
de como se truxo de la dha ciudad de auila los dhos co
misarios dixeron y respondieron que no lo podian hazer
diziendote ser orden de sus mercedes para medir el tri
go que se sacasen y con la media fanega que lleuaron
de esta ciudad y no con otra alguna mas igual a los
vs de la dicha ciudad de lorca se le agrauia y hace notorio
agrauio porque demas de no hazer lo que su mag.d man
da por sus leyes y prematicas son defraudados en todo
lo que es mayor la media fanega que lleuaban los
dhos comisarios que es a ella [illegible]